



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 21 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2017 dirigida a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura". (2017050285)

Por el Decreto 96 /2016, de 5 de julio, se ha regulado el programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Escuelas Profesionales de Extremadura" y se establecen las bases para la concesión de subvenciones destinadas a su desarrollo, incluyéndose entre ellas las subvenciones a las entidades promotoras de los proyectos.

El Programa consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

En la sección primera del Capítulo V del referido decreto se establecen las disposiciones sobre las subvenciones a entidades promotoras de las escuelas profesionales, recogándose que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, mediante convocatoria previa de carácter periódico, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria va dirigida tanto para proyectos con formación conducente a certificados de profesionalidad por lo cual, la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido en la convocatoria para presentar la solicitud de subvención, como para proyectos con especialidades formativas que no sean certificados de profesionalidad.

En virtud del Decreto 85/2017, de 13 de junio (DOE núm. 116, de 19 de junio) que ha modificado el citado Decreto 96/2016, de 5 de julio, se asignan los participantes previstos en cada una de las distintas áreas territoriales.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de junio de 2017.



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Escuelas Profesionales para el ejercicio 2017, previstas en la Sección 1.ª, del Capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicado en el DOE n.º 132, de 11 de julio) y modificado por el Decreto 85/2017, de 13 de junio (publicado en el DOE n.º 116, de 19 de junio).

Artículo 2. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa Escuelas Profesionales es de 20.237.154 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20081404001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2017	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B460	6.722.190 euros
	1308242B461	2.987.640 euros
	1308242B469	408.747 euros

AÑO 2018	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B460	5.377.752 euros
	1308242B461	2.390.112 euros
	1308242B469	326.997,60 euros

AÑO 2019	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B460	1.344.438 euros
	1308242B461	597.528 euros
	1308242B469	81.749,40 euros

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión



de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Artículo 3. Entidades Beneficiarias.

Podrán promover y desarrollar proyectos de Escuelas Profesionales y ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública e interés social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 13 del Decreto 96/2016, de 5 de julio 2016.

Las entidades beneficiarias conforme el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni más de una solicitud; si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

Artículo 4. Condiciones de los proyectos y solicitudes.

1. En virtud de los artículos 4.5 y 28.5 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, cada entidad promotora no podrá presentar más de una solicitud y el número máximo de participantes por proyecto será, según la población a la que afecte el proyecto, el siguiente:

- 45 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de más de 20.000 habitantes.
- 30 participantes en proyectos que afecte a un ámbito territorial con una población de menos de 20.000 y más de 5.000 habitantes.
- 15 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Se tendrán en cuenta las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

**Artículo 5. Destinatarios finales.**

Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de contratación por la entidad promotora. El resto de requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas mediante el proceso de difusión pública de la oferta, así como en la fecha de contratación por la entidad promotora.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 28 del Decreto 96/2016, de 5 de julio y demás normas concordantes, en particular el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, publicándose también la convocatoria en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y valoración que se indican en los artículos siguientes. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 7. Criterios de reparto.

1. De acuerdo con los criterios de reparto establecidos en el artículo 31 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 85/2017, de 13 de junio (DOE núm. 116, de 19 de junio), teniendo en cuenta que se prevé que al amparo de la convocatoria se puedan formar a 1.215 participantes, se determina a continuación el número de participantes asignados a cada área territorial:
 - a) Asignación de 300 participantes a proyectos que afecten a localidades de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Asignación 180 participantes a proyectos que afecten a localidades de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Asignación de 735 participantes a proyectos que afecten a localidades de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes, igualmente el que perteneciera a varias subáreas.



En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellas solicitudes de proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente propuestas por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del artículo siguiente.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Según el artículo 32 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, modificado por el Decreto 85/2017, de 13 de junio (DOE núm. 116, de 19 de junio), los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables de conformidad con el artículo 13 del Decreto, para cada una de las áreas territoriales que se distinguen en el artículo anterior, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en la convocatoria y el tipo de convocatoria de que se trate, y de manera que al menos se apruebe dentro de la asignación prevista para el área territorial de las localidades de menos de 10.000 habitantes, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada ámbito territorial de las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura:

- a) Población, número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 20 puntos:
 - Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
 - 3 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.
 - Número de habitantes del ámbito territorial del proyecto: de 10.000 a 20.000 habitantes: 3 puntos; 20.001 a 49.999 habitantes: 4 puntos; más de 50.000 habitantes: 5 puntos.
- b) Carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - b.1. Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores recogidas en el Anexo IV de la presente orden con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:
 - Prioridad alta: 15 puntos.
 - Prioridad media: 10 puntos.
 - Prioridad baja: 5 puntos.



En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

b.2. Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo con dichas especialidades, se valorará con 5 puntos.

c) Calidad del plan formativo. Hasta 15 puntos. Dentro de este criterios se valorarán los siguientes aspectos:

c.1. Que el programa formativo sea conducente a la obtención de certificado de profesionalidad y/o a las cualificaciones profesionales. Se valoraran con:

- 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional
- 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 2.
- 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados completos de nivel 1.
- 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad completos de nivel 3.
- 1 punto si se adecua a cualificaciones profesionales y la formación no es conducente a la obtención de certificado de profesionalidad.

c.2. Instalaciones y equipamientos docentes con que se cuenta, que superen lo requerido en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo. Si superan la cuantificación numérica de los mismos (2 puntos) y si superan las condiciones técnicas idóneas para los fines formativos (3 puntos).

d) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

Nº ALUMNOS/ AS	ENTRE EL 10 % Y 25 DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 26 % Y 50 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 51 % Y 75 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 76 % Y 100 % DE PARTICIPANTES
Nº PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el Anexo II de la presente orden.



Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

e) Inserción neta conseguida en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos cinco años con datos consolidados. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Del 5 hasta el 10 % del alumnado formado: 1 punto.
- Del 10,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: 3 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 60 % del alumnado formado: 7 puntos.
- Más del 60 % del alumnado formado: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa en el año siguiente a la finalización de los proyectos.

f) Si el proyecto es continuación de otro proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado en programaciones anteriores, cuyo objeto fuese la rehabilitación de patrimonio o la revaloración de espacios públicos, siempre que se hubiesen cumplido los objetivos previstos en el proyecto aprobado previamente, se valorará con 5 puntos.

g) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.

h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de cinco localidades del ámbito territorial de cada Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura (no se cuentan pedanías) hasta 15 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

N.º Municipios	Puntuación
De 5 a 6	5
De 7 a 8	10
Más de 8	15



En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: A), B), C), D), E), F), G), H) y si persiste el empate, se efectuará el desempate en razón del mayor número de desempleados en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en cuanto a la población a las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañante.

1. El plazo para presentar solicitudes será de 1 mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras y serán presentadas, mediante los modelos normalizados establecidos en el Anexo I de la presente orden, en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

Con la presentación de la solicitud se presume otorgada la autorización para recabar de oficio los datos o documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que se deniegue expresamente dicha autorización en la propia solicitud.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, no pueden requerirse al interesado documentos ya aportados anteriormente, por lo que a estos efectos deberá indicar en la solicitud, el documento del que se trata, en que expediente lo aportó, así como el órgano y la fecha de presentación.

A la solicitud se acompañara la siguiente documentación conforme lo establecido en el artículo 30 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, así como cualquier otra documentación que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:



- A. Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I bis de la presente orden, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- B. En su caso, Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el Anexo II de esta orden.
- C. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora. En el caso de agrupación de dos o más entidades promotoras, se deberá designar a una persona que actúe como representante a efectos de relaciones con el SEXPE.
- D. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 27 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- E. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante, salvo que se haya denegado expresamente la autorización en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- F. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a los municipios y cuya titularidad correspondan íntegramente a los mismos.
- G. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:
- No se consignara un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.
 - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- H. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia compulsada de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.



- I. Original o copia auténtica de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
- a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
 - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc).
 - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 34.h del decreto.
- J. Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- K. Acreditación para impartir formación conducente a la obtención del o los certificado/s de profesionalidad de que se trate o, en su defecto, copia de la solicitud de dicha acreditación.
- L. Compromisos en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al Anexo III de la presente orden.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones a entidades promotoras corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:
 - Presidente/a: titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
 - Vocal: Un/a funcionario/a adscrito al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la especialidad de Administración General.
3. La resolución del procedimiento a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 11. Notificación y publicación de la resolución de concesión.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y con las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la participación ciudadana.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto, así como la convocatoria y las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente



a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 21 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES****ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:		N.I.F.	
REPRESENTANTE:		N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo de “Escuelas Profesionales de Extremadura” y “Unidades de Promoción y Desarrollo”, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe..... , para el desarrollo del siguiente proyecto;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO					
DENOMINACIÓN:					
FECHAS PREVISTAS	PRIMERA ETAPA:	INICIO:	FIN:		
	PRÁCTICAS NO LABORALES :	INICIO:	FIN:		
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:				Nº PARTICIPANTES	
1.-					
2.-					
3.-					
				TOTAL	
(2) CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD		ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
		Sí	No	Sí	No
1.-					
2.-					
3.-					
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE					
(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.					
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:					
1.-					
2.-					
3.-					



AUTORIZACIONES

- No AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del Decreto 96/2016, de 5 de julio.
- No AUTORIZA al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de Mayo.

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora con N.I.F., y en relación con la solicitud del proyecto denominado

1. **Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. (*)
2. **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. **Declara** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
 - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
 - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

(*)A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) En su caso, Compromiso de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Anexo II
- b) Compromiso en firme de colaboración de las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras. Anexo III.
- c) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- d) En su caso, (agrupaciones de entidades) , acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, salvo que se haya otorgado autorización en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- f) En su caso, acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora
- g) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:
 - No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
 - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- h) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- i) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
 - Memoria valorada Proyecto básico Proyecto de ejecuciónSe incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones
- j) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia auténtica:
 - 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
 - 2.- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc,...)
 - 3.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - 4.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 34.h del decreto.
- k) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- l) Acreditación para impartir formación conducente a la obtención del o los certificados de profesionalidad de que se trate o, en su defecto, copia de la solicitud de dicha acreditación.
- m) Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, en el supuesto de NO AUTORIZAR al órgano gestor, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura



DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En, a de de

(Firma y Sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



**ANEXO I-BIS****MEMORIA/PROYECTO**

● ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA								
DENOMINACIÓN:							N.I.F.	
REPRESENTANTE:							N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:				Nº	C.P.		
LOCALIDAD:				PROVINCIA:				
Nº TELÉFONO:			Nº FAX:			CORREO @:		
PERSONA DE CONTACTO:				CARGO:			Nº TELÉFONO:	
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO								
DENOMINACIÓN:								
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS		Nº PARTICIPANTES				
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:							Nº ALUMNOS/AS	
1.-								
2.-								
3.-								
4.-								
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD					SI		NO	
(2) CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD		ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN	SI	NO	
CP:								
CP:								
CP:								
CP								
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE								
(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la Obtención de certificados de profesionalidad PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:								
1.-								
2.-								
3.-								
4.-								

1.3-PROYECTO SUPRA LOCAL			
LOCALIDADES COPARTÍCIPES	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS	Nº PARTICIPANTES
TOTALES			
LOCALIDADES COPARTÍCIPES	ENTORNOS AFECTADOS		



1.4-ÁREA TERRITORIAL	
ÁREA:	TERRITORIO MANCOMUNIDAD INTEGRAL:
NOTA: Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta serán las que se distinguen en el artículo 31.1 del decreto (localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes y en este último caso, indicar a que ámbito territorial de Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura pertenece). El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.	

1.5-PROYECTO CONTINUADOR DE PROYECTO APROBADO ANTERIORMENTE	
DENOMINACIÓN PROYECTO:	Nº EXPEDIENTE:
ESPECIALIDAD:	
OBRAS:	

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO	
ESPECIALIDAD 1:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 2:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 3:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 4:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad.	

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD: USO O DESTINO PREVISTO:
2 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD: USO O DESTINO PREVISTO:



La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ESPECIALIDAD :	
FAMILIA PROFESIONAL:.....	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
ESPECIALIDAD FICHERO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
OTROS:.....	
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).	
-	
-	
-	
La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE	

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD :		FAMILIA PROFESIONAL:
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:		HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M ² . USUARIOS)

Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.



3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
3.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
4.- MÓDULO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENÉRICAS, ORIENTACIÓN PROFESIONAL	
5.- MÓDULO DE FOMENTO DE LA INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR	
6-COMPETENCIA DIGITAL	
7.- OTRA FORMACIÓN...	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-

3.5- DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES POR ESPECIALIDAD

4.-ETAPA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Especialidad 1	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	NIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

ESPECIALIDAD 2	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	NIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

5.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL



-
-
-
-

5.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.)
DENOMINACIÓN:
ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

6.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

6.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO
LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

6.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA
ESPECIALIDAD 1: LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
ESPECIALIDAD 2: LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

6.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1)		
ESPECIALIDAD 1:		DISPONIBLE (2)



ESPECIALIDAD 2:		DISPONIBLE (2)

(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados de profesionalidad

(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

6.4.1- ACTUACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL

6.4.2- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL

6.4.3- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA

6.5 TRANSPORTE: NECESARIO Sí No

Por la Dispersión de los Entornos de Actuación

PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES



	Amortización de instalaciones equipos y mobiliario/alquiler (1)	
	Gastos generales	
	Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto	
	SUBTOTAL	
ALUMNOS/AS TRABAJADORES/ AS	COSTES SALARIALES	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	SUBTOTAL	
(1) SEGÚN EL APARTADO 8.2		
TOTAL		

8.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN

CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación				
Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes				
Justificar adjuntando facturas de compra				

8.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD FINANCIERA						TOTALES
ENTIDAD PROMOTORA						
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO						
OTRAS ENTIDADES						
TOTALES						
GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO						
Nº ALUMNOS	MÓDULO A	HORAS	MÓDULO B	HORAS	TOTAL	
SUBTOTAL						
COSTES SALARIALES ALUMNOS TRABAJADORES						
MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN Y APRENDIZAJE				Nº CONTRATOS	TOTALES	
COSTES SALARIALES						
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL						
TOTAL						
Nota: Módulo A /1875 horas y Módulo B/1800 horas.						



ANEXO II

COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA"

La empresa/entidad _____, con N.I.F.: _____, con domicilio a efecto de notificaciones, en _____ de _____ C.P.: _____, y Sede Social en _____ de _____ C.P.: _____, representada legalmente por D./Dña. _____ con D.N.I.: _____, en calidad de _____, y actividad económica en el epígrafe _____ de _____, en conformidad con _____ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 32.d, del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura "....." a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos meses a jornada obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora (5).

Y para que conste expido la presente en,de.....de 201...

Fdo.....

ILMO.SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

(2) Número de alumnos/as.

(3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).

(5) Art. 32.d " La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.





ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PARTE DE PRACTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA.

La empresa/entidad _____, con N.I.F.: _____, domicilio social en _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, teléfono: _____, e-mail: _____ representada legalmente por D./Dña. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____ epígrafe de alta en el impuesto de actividades económicas. _____, con el/los siguiente/s código/s de cuenta de cotización; _____

Conforme a los requisitos del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo “ Escuelas Profesionales de Extremadura” y “Unidades de Promoción y Desarrollo”, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1. Conocer en su integridad el proyecto del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura _____, promovido por la entidad _____, con N.I.F. _____, número de expediente: _____, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo.
- 2. Poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en la etapa de prácticas no laborales de la especialidad _____ del proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.
- 3. Que el número de trabajadores/as en plantilla con tareas similares a las que se realizarán en las prácticas es de _____.

En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA _____, obligándose en firme a :

-Realizar para un número de _____ alumnos/as, las practicas no laborales adecuadas a los contenidos del PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES _____ para la especialidad/es concreta/s de _____ en el centro/s de trabajo adscrito/s a la empresa colaboradora sito en _____

Sin que en ningún caso la realización de las prácticas no laborales tenga naturaleza jurídico-laboral o funcionarial.



A cuyos efectos



- NO AUTORIZA AL SEXPE para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, ni para comprobar los datos de identificación fiscal de la empresa.
- NO AUTORIZA AL SEXPE para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente decreto, así como la necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente documento.

Los datos personales contenidos en el presente documento pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En _____, a _____, de _____, de _____

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:


ANEXO IV
ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS

COD. FAMILIA PROFESIONAL	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	PRIORIDAD ÁREAS TERRITORIALES DE LOCALIDADES MAYORES DE 20.000 HABITANTES Y DE MENOS DE 10.000 HABITANTES	PRIORIDAD ÁREA TERRITORIAL DE LOCALIDADES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	ALTA	ALTA
		AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	ALTA	ALTA
AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	-	ALTA
		AGAN	GANADERÍA	-	MEDIA
		AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	-	MEDIA
		AGAF	FRUTICULTURA	ALTA	ALTA
		AGAU	AGRICULTURA	MEDIA	MEDIA
		AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	BAJA	BAJA
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	BAJA	BAJA
		ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	ALTA	MEDIA
ART	ARTE Y ARTESANIA	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	MEDIA	MEDIA
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMPRVENTA	ALTA	MEDIA
		ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	BAJA	BAJA
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALTA	ALTA



ENA			ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA	ALTA
	ENERGÍA Y AGUA		ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	ALTA	ALTA
			ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ALTA	ALTA
EOC			EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	MEDIA	MEDIA
	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL		EOCX	ESPECIALIDAD SIN ÁREA DEFINIDA (TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA)	ALTA	ALTA
FME			FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	MEDIA	MEDIA
	FABRICACIÓN MECÁNICA		HOTR	RESTAURACIÓN	ALTA	ALTA
HOT			HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	ALTA	MEDIA
	HOSTELERÍA Y TURISMO		HOTU	AGROTURISMO	ALTA	ALTA
			INAI	CÁRNICAS	MEDIA	BAJA
INA			INAK	ACEITES Y GRASAS	MEDIA	MEDIA
	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		INAF	PANADERÍA, PASTERERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	MEDIA	MEDIA
			INAV	CONSERVAS VEGETALES	MEDIA	MEDIA
IFC			IFCD	DESARROLLO	ALTA	MEDIA
	INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN		IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	ALTA	MEDIA
IMA			IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	ALTA	ALTA
	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		MAMA	TRANSFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO	BAJA	MEDIA
MAM			MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	BAJA	BAJA
	MADERA, MUEBLE Y CORCHO		MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	BAJA	MEDIA



SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	GESTION AMBIENTAL	ALTA	MEDIA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	MEDIA	MEDIA
		SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	BAJA	MEDIA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHICULOS	MEDIA	BAJA

• • •

Las especialidades incluidas en esta relación se encuentran en el Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. Se puede consultar en la página <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

